ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5540-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y TELLEZ TELLEZ SANDRA YALINA

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte TELLEZ TELLEZ SANDRA YALINA, con identificación No. 52.461.579 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 5540-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante comunicación radicada el día 09 de abril de 2026 la contratista TELLEZ TELLEZ SANDRA YALINA remitió a la supervisión del contrato soporte médico expedido por la EPS Aliansalud, Institución prestadora de salud Hospital universitario San Ignacio y profesional tratante Paola Andrea Pinilla mediante el cual se certifica INCAPACIDAD MEDICA por el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2026 y el 26 de abril de 2026 circunstancia que imposibilita temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 5540-2025, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 2 de mayo de 2025, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por un valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $10.655.075 y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de septiembre de 2025. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5) Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanudará automáticamente "*De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma."* 6) Que la supervisión verificó el soporte médico allegado por la contratista y encontró acreditada la causal de suspensión por INCAPACIDAD MEDICA emitiendo concepto favorable para la suspensión temporal del contrato. 7) Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred. 9) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 5540-2025 . 10). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** SUSPENDER temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 5540-2025, desde el 30 de marzo de 2026 hasta el 26 de abril de 2026, conforme al soporte médico allegado por la contratista y al concepto favorable de la supervisión. **SEGUNDO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN**. Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **TERCERO. REANUDACIÓN**. "Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanudará en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente. **CUARTO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	9	4	2026	N° CONTRATO	5540-2025

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	TELLEZ TELLEZ SANDRA YALINA		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)
Se solicita realizar REACTIVACIÓN del contrato de prestación de servicios No. 5540-2025 a partir del 28 de marzo del 2026, teniendo en cuenta el acta que el contratista se encuentra en incapacidad médica.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Con base a la suspensión en mención y con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual, se solicita REACTIVACIÓN por vencimiento de términos conforme a las condiciones descritas en dicha suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	LAURA ACERO	APOYO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO	Laura Tatiana Acero.
SUPERVISOR:	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

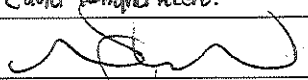
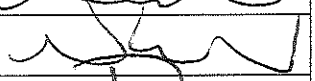
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	9	4	2026	N° CONTRATO	5540-2025

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	TELLEZ TELLEZ SANDRA YALINA		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)
Se solicita suspensión del contrato No. 5540-2025 a partir del 30 de marzo al 26 de abril del 2026, por motivo de prórroga de incapacidad médica.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Con radicado de fecha 15 de septiembre del 2025, el contratista SANDRA YALINA TELLEZ TELLEZ solicitó la suspensión del contrato No. 5540-2025 a partir del 28 de febrero al 29 de marzo del 2026, por motivo de prórroga de incapacidad médica. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(...). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la clausula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	LAURA ACERO	APOYO ADMINISTRATIVO	Laura Tatiana Acero.
SUPERVISOR:	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

Código de Validación

ASHHFPSPA

INCAPACIDAD MÉDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO -NIT: 860015536-1

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

7495

PACIENTE

Nombre: SANDRA YALINA TELLEZ TELLEZ

Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: lunes, 14 enero de 1980
Número: 52461579
Identificación - Propiedad: .
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 46 Año(s) 2 Mes(es) 15 Dia(s)
Estado Civil: SOLTERO(A)
Teléfono(s): 3118687576
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s):..
Dirección de Residencia: CR 09 A # 75 - 26 - .
Entidad Aseguradora: ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: .
Tipo de Afiliado: .
Tipo de Usuario: .
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: .

ATENCIÓN

Fecha	Razón Social
lunes, 30 de marzo del 2026 a las 10:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO - BOGOTA D.C. (D.C. DE BOGOTA) - CJO
NIT	**Codigo REPS**
860015536	110010945601

INCAPACIDAD

Tipo de Incapacidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion	Dias
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD	lunes 30 marzo 2026 12:00 AM	martes 28 abril 2026 12:00 AM	30

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Grupo de Servicios	Modalidad de Prestación del Servicio	Presunto Origen de la Incapacidad
CONSULTA EXTERNA	INTRAMURAL	COMUN
Prorroga	**Incapacidad Retroactiva**	**Tipo Incapacidad Retroactiva**
SI	NO	NO APLICA

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Tipo
C349	TUMOR MALIGNO DE LOS BRONQUIOS O DEL PULMON, PARTE NO ESPECIFICADA		PRINCIPAL

Causa que motiva la atención:

NOTA ADICIONAL 30/03/2026: SE ABRE ESQUEMA PARA GENERAR RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INCAPACIDAD MÉDICA POR 30 DÍAS, ACORDE A INDICACIÓN DE ESPECIALISTA TRATANTE. DADO ESTADO ACTUAL DE CONTINGENCIA POR REQUERIMIENTO DE CAMBIO EN FORMATO, SE REALIZA Y SE ENTREGA INCAPACIDAD MANUAL.

Paola Andrea Pinilla
Oncóloga Clínica
Médico Internista
C.C. 52.994.796

MIGUEL ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ
C.C 1233904034 REG:1233904034
MÉDICO CENTRO JAVERIANO DE

Código de Validación

NIT:860.015.536-1

CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA

PACIENTE

Nombre: SANDRA YALINA TELLEZ TELLEZ

Género: FEMENINO | **Fecha de Nacimiento:** lunes, 14 enero de 1980 | **Número:** 52461579
Identificación - Propiedad: . | **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA | **Edad:** 46 Año(s) 2 Mes(es) 15 Dia(s)
Estado Civil: SOLTERO(A) | **Teléfono(s):** 3118687576
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION | **Plan:** .
Correo(s) Electrónico(s): .
Dirección de Residencia: CR 09 A # 75 - 26 - .
Entidad Aseguradora: ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: .
Tipo de Afiliado: . | **Tipo de Usuario:** . | **Nivel Salarial:** .
Grupo Poblacional: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
lunes, 30 de marzo del 2026 a las 10:49	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO - BOGOTA D.C. (D.C. DE BOGOTA) - CJO

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C349	TUMOR MALIGNO DE LOS BRONQUIOS O DEL PULMON, PARTE NO ESPECIFICADA	.	.

NOTA PARA RENOVACION DE INCAPACIDAD

Nota Medica

INCAPACIDAD
ONCOLOGÍA CLÍNICA - CONTROL

Oncologia Clinica

Motivo de consulta: Control Oncología Clínica
Natural: Santander Sucre
Procedente: Bogota
Ocupación: Auxiliar de Enfermeria
Celular: 3118687576
Correo: stellez.aph@gmail.com
Escolaridad: Técnico

Diagnostico oncologico:
1.Adenocarcinoma primario pulmonar estadio IV EGFR positivo T790M positivo

Comorbilidades;
Tabaquismo IPA 4.5 (suspendió hace 5 años)

Tratamiento:
:::CARBOPLATINO + PEMETREXED::: Ciclo #1 (21.11.2025), Ciclo #2 (12.12.2025), ciclo #3 8/1/2026 ciclo #4 30.01.2026
Mantenimiento (falura 2) Pemetrexed 1 ciclo 22/2/2026 ciclo #2 (17.03.2026)
Osimertinib inicio 19/2/2026:.).

PLAN:
Ciclo #6, ciclos cada 21 dias
- Pemetrexed 500mg/m2 Aplicar 750 mg IV el día 1.
- Pegfilgrastim 6 mg sc dia 1
- Cianocobalamina 1 amp cada 3 ciclos
- Premedicación: ondansetrón, dexametasona, fosaprepitan

Para la casa
-Osimertinib 80 mg cada dia # 90
-Acido folico 1 mg vo cada dia
-Ondansetron 8 mg vo cada 12 horas en caso de náuseas
-Loperamida 2 mg vo cada 12 horas en caso de diarrea
-Olanzapina 5 mg vo dia